

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 7

13.

ACUERDO No. 006 DEL 2026 - 03 - 19

POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA AÑO FISCAL 2026

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el literal f) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 menciona: “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley (...)”

Que la Resolución 19530 del 30 de diciembre de 1992 del Ministerio de Educación Nacional “Por la cual se hace un reconocimiento institucional como Universidad” dispuso en su artículo 1: “Otorgar el reconocimiento institucional como Universidad al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CUNDINAMARCA – ITUC-, con domicilio en Fusagasugá”.

Que la Ley 30 de 1992 del Congreso de la República “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior” señala en su artículo 57 que: “Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”.

Que el inciso primero del artículo 62 de la Ley 30 de 1992 dispone que “La dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector”.

Que el artículo 64 ibidem, designó como máximo órgano de dirección y de gobierno de la universidad al Consejo Superior Universitario, que está integrado por: “i) el Gobernador, quien preside; ii) un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario; iii) un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un ex-rector universitario; y iv) el Rector de la institución con voz y sin voto”.

Que según el Acuerdo 035 del 09 de diciembre de 1997 del Consejo Superior “Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad” establece en su artículo 62: “Modificaciones al Presupuesto: En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior podrá reducir, aplazar o aumentar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales cuando así lo ameriten las circunstancias”.

Que a su vez el Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior establece en su artículo 63: “Aumento de Apropiaciones: Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Universidad se obtuvieran nuevas rentas e hiciere indispensable

[Handwritten signature]

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 7

aumentar el monto de las apropiaciones, el Consejo Superior a solicitud de la rectoría podrá autorizar la apertura de créditos adicionales, con los certificados de disponibilidad respectivos”.

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca, al tenor de lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo 007 de 2015 emitido por el Consejo Superior *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”.*

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo del 10 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”,* son funciones del Consejo Superior Universitario *“aprobar y modificar el presupuesto de la Universidad”.*

Que en relación con el régimen aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-220 de 1997 lo siguiente: *“(…) A las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica de presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía (…)* el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades [autónomas] reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad. Esta Corporación ya había señalado que *‘la ejecución del presupuesto por parte de los órganos constitucionales a los que se reconoce autonomía presupuestal supone la posibilidad de disponer, en forma independiente, de los recursos aprobados de la ley de presupuesto (…)*”

Que en relación con los aportes de la Nación ha dicho la Sentencia C- 315 de 2021 de la Corte Constitucional lo siguiente: *“(…) En efecto, los recursos que la Nación aporta a las IESP, independientemente de que correspondan a su base presupuestal o sean aportes adicionales, son determinantes para el adecuado funcionamiento de estas instituciones y, por ende, fundamentales para garantizar la prestación del servicio público de educación superior (…)*”

Que en relación con el régimen presupuestal aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-346 de 2021, en la cual se analizó la autonomía universitaria y reserva de ley, lo siguiente: *“(…) en el ámbito presupuestal, la autonomía reside en la prerrogativa que tienen las universidades «de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad (…)* De tal suerte que las partidas presupuestales apropiadas en la ley del presupuesto general de la Nación destinadas a las universidades públicas entrarán a conformar el presupuesto de cada una de ellas, junto con los otros recursos obtenidos por fuentes distintas a la Nación”.

Que el propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”* de convertir al país en una Nación líder a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, pone en un eje estratégico la transformación de la educación superior, y en particular, en el avance hacia la educación superior como un derecho fundamental progresivo para la realización humana.

Que la apuesta del Gobierno de ampliar la cobertura en educación superior, implica plantear una estrategia que responda a las demandas históricas de distintos grupos poblacionales que han sido excluidos del sistema educativo, pero a su vez, que atienda a las necesidades de los territorios y al reconocimiento de sus diferencias. Ante este escenario, el bienestar se ha convertido en un eje fundamental de la gestión institucional y por ello, el Ministerio de Educación Nacional orienta sus esfuerzos a fortalecer las capacidades de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas

Handwritten signature

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 7

mediante recursos del Presupuesto General de la Nación, destinados a la formulación de Planes de Fomento al Bienestar.

Que el artículo 124 del Plan Nacional de Desarrollo estableció el fortalecimiento financiero de las IES públicas mediante la concurrencia de recursos adicionales y, en particular, parte de estos recursos con la finalidad de apalancar los proyectos propuestos por las IES públicas a través de la formulación del “*Planes de Fomento al Bienestar*” en el marco de la estrategia “*Educación Superior para la Sociedad del Conocimiento*”.

Que mediante comunicación de fecha 07 de julio de 2024 emitida por el Director de Fomento de la Educación Superior, se imparten las directrices para asignación y formulación del Plan de Fomento al Bienestar 2025 indicando lo siguiente:

“Una vez aplicada la metodología de distribución para la asignación de los recursos adicionales destinados a financiar el Planes de Fomento al Bienestar - 2025, se estableció que a la Universidad de Cundinamarca le corresponden novecientos ochenta y nueve millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos M/CTE (\$989.786.658), recursos que fueron distribuidos y serán girados a la sección presupuestal de la Universidad y su ejecución solo podrá iniciarse cuando el plan sea aprobado por el Consejo Directivo”.

Que en la vigencia 2025, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y la necesidad de continuar financiando proyectos de inversión para la Institución, se realizó el diseño del Plan de Fomento al Bienestar, de la siguiente manera:

Nombre Proyecto de Bienestar	Objetivo, eje estratégico, pilar o similar del PDI, PEI o política institucional vigentes que atiende el proyecto	Línea de Bienestar (Líneas establecidas)	Sub-Línea de destinación de recursos	Total de Recursos por concepto (valor Total del detalle de costos por concepto de gasto)
Fomento de una estrategia de Bienestar físico, salud mental y espiritual, de los miembros de la comunidad universitaria en el marco del Modelo Educativo Digital Transmoderno.	Frente estratégico 3. Bienestar Constitutivo de la Vida y la Libertad, Expresión de Éxito Académico y Aseguramiento del Aprendizaje	Bienestar físico, emocional y mental	Recurso humano para el Bienestar físico, emocional y mental	\$ 221.260.288
Fomento de una estrategia de Bienestar físico, salud mental y espiritual, de los miembros de la comunidad universitaria en el marco del Modelo Educativo Digital Transmoderno.	Frente estratégico 3. Bienestar Constitutivo de la Vida y la Libertad, Expresión de Éxito Académico y Aseguramiento del Aprendizaje	Bienestar físico, emocional y mental	Adecuación, Mejoramiento de Infraestructura Física o dotación para el Bienestar físico, emocional y mental	\$ 768.526.370
TOTAL				\$ 989.786.658

Que el 10 de septiembre de 2025 se emite Concepto Técnico Favorable del Plan de Fomento al Bienestar 2025 por parte de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES del Ministerio de Educación Nacional manifestando:

[Handwritten signature]

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 7

*“(…) el Ministerio de Educación Nacional **emite concepto técnico favorable** para la presentación del Plan de Fomento al Bienestar 2025 ante el Consejo Superior o Directivo de la institución y conforme a los compromisos establecidos en la Guía para la Formulación del PFB 2025, solicitamos a la IES remitir el acto administrativo mediante el cual se aprueba el plan, incluyendo el detalle de las metas, fuentes de financiación y su distribución por líneas estratégicas”.*

Que mediante la Resolución 016468 del 01 de agosto de 2025 del Ministerio de Educación Nacional *“Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025”* en el artículo primero, se resolvió distribuir a las Instituciones de Educación Superior Públicas, recursos destinados a financiar el Plan de Fomento al Bienestar, dentro de los cuales a la Universidad de Cundinamarca se le asignaron recursos por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$989.786.658).**

Que, conforme al Acuerdo 015 del 18 de septiembre de 2025 del Consejo Superior *“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE FOMENTO AL BIENESTAR DE LA VIGENCIA 2025 DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”*, el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca aprueba el Plan de Fomento al Bienestar 2025, acorde con las metas en el Plan de Desarrollo Institucional y guías o, lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, por un valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$989.786.658).**

Que el 04 de noviembre de 2025 de acuerdo a comunicación de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES, se asignan y destinan recursos adicionales a la base presupuestal para las estrategias de ampliación de cobertura y mejoramiento de las condiciones de bienestar, indicando:

*“En este contexto, a su Universidad le fue asignado un valor de **Setecientos noventa y cuatro millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta Pesos M/Cte (\$794.045.470),** que deberá orientarse al fortalecimiento de las estrategias institucionales de ampliación de cobertura y bienestar para el período 2026-1, conforme a las decisiones y prioridades definidas por la Universidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional”.*

Que el 11 de noviembre de 2025, la Universidad mediante oficio remite solicitud a la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES indicando que se define destinar el recurso antes mencionado, al Plan de Fomento al Bienestar 2025.

Que el 01 de diciembre de 2025 la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES emite respuesta la comunicación por parte de la Universidad indicando:

*“Con este propósito, a la Universidad de Cundinamarca le fue asignado un valor de **Setecientos noventa y cuatro millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta Pesos M/Cte (\$ 794.045.470),** que deberá ser incorporado dentro de la formulación del Plan de Fomento al Bienestar 2025”.*

Que mediante la Resolución 019862 del 02 de octubre de 2025 del Ministerio de Educación Nacional *“Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025”* en el artículo primero, se resolvió distribuir a las Instituciones de Educación Superior Públicas recursos destinados a financiar el Plan de Fomento al Bienestar o ampliación de cobertura, dentro de los cuales a la Universidad de Cundinamarca se le asignaron recursos por valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 794.045.470).**

7000

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 5 de 7

Que según la certificación del 18 de febrero de 2026 de la Tesorera General y la Jefe de Contabilidad de la Universidad de Cundinamarca sobre los recursos del balance del Plan de Fomento al Bienestar 2025, se encuentran conciliados con los estados financieros 2025, y libres de afectación para ser incorporados al presupuesto de la vigencia 2026 los siguientes recursos:

RECURSOS	CAPITAL	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	VALOR
Recursos del Balance del Plan de Fomento al Bienestar	1.783.832.128	7.960.097	1.791.792.225

Que de los recursos que se emite certificación por valor de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.791.792.225), el recurso formulado en el Plan de Fomento al Bienestar 2025 se encuentra establecido por valor de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.783.832.128)**, la diferencia entre el valor aprobado para el Plan de Fomento al Bienestar 2025 y los recursos del balance que certifican la Tesorera General y la Jefe de Contabilidad de la Universidad por valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.960.097)** corresponde a los rendimientos financieros generados del recurso a corte 31 de diciembre 2025, los cuales de acuerdo a lo que indique el Ministerio de Educación Nacional se destinarán al Plan de Fomento al Bienestar 2026 o a los proyectos que se avalen desde esta instancia.

Que el 19 de marzo de 2026 mediante Acuerdo del Consejo Superior **“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ADICIÓN DE RECURSOS AL PLAN DE FOMENTO AL BIENESTAR VIGENCIA 2025 DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”** se modifica el Plan de Fomento al Bienestar de la Universidad de Cundinamarca 2025, quedando en un valor total de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.783.832.128)**.

Que así las cosas, el valor que la Universidad de Cundinamarca requiere incorporar para financiar el Plan de Fomento al Bienestar 2025 es de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.783.832.128)**.

Que, acorde al concepto de viabilidad financiera emitido por la Dirección Financiera, con fecha 11 de marzo de 2026, se concluye: *“(…) Es viable la adición de los MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.783.832.128)”*.

Que, el Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS en sesión extraordinaria virtual realizada el día 12 de marzo de 2026, revisó, viabilizó y recomendó al señor Rector, presentar ante el Consejo Superior la modificación al Presupuesto General de ingresos y gastos de la vigencia 2026, con el propósito de incorporar los recursos por valor de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.783.832.128)** destinados a financiar los proyectos de Plan de Fomento al Bienestar 2025.

Que el día 13 de marzo de 2026 se emite viabilidad por parte de la Dirección Jurídica indicando: *“(…) una vez observados los soportes emitidos por la Dirección de Planeación Institucional, se considera que el proyecto de acuerdo “POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA AÑO FISCAL 2026” el mismo se encuentra ajustado conforme a la normatividad institucional vigente, por lo tanto, es viable jurídicamente”*

7020

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 6 de 7

Que, por lo antes expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO I
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS

ARTÍCULO 1. Adiciónese al Presupuesto General de rentas de la Universidad de Cundinamarca, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2026 la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.783.832.128)**, discriminados así:

Ingresos Presupuesto General

TIPO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO		INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2-			RECURSOS DE CAPITAL	1.783.832.128
2-	10		RECURSOS DEL BALANCE	1.783.832.128
2-	10	1	RECURSOS DEL BALANCE	1.783.832.128
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL				1.783.832.128

ARTÍCULO 2. Adiciónese al Presupuesto General de gastos de la Universidad de Cundinamarca, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2026 la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.783.832.128)**, discriminados así:

23. Inversión Universitaria Misional e Institucional Presupuesto General

TIPO GASTO			OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.783.832.128
2	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	30.145.497
2	01	01	ACTIVOS FIJOS	30.145.497
2	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	1.753.686.631
2	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	539.588.100
2	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	1.214.098.531

7800

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 7 de 7

TIPO GASTO	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
TOTAL INVERSIÓN PRESUPUESTO GENERAL		1.783.832.128

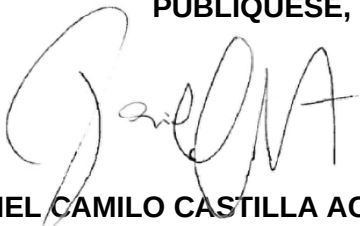
ARTÍCULO 3. CONCEPTOS DE GASTO: La Universidad de Cundinamarca deberá realizar la clasificación presupuestal de cuentas CPC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Sistema Universitario Estatal SUE correspondiente a las Instituciones de Educación Superior - IES Públicas, utilizando como complemento lo dispuesto en los tomos de clasificación central de productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

ARTÍCULO 4. Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Dirección de Planeación Institucional y Dirección Financiera.

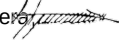
ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá a los, diecinueve (19) días del mes de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL CAMILO CASTILLA ACOSTA
Presidente del Consejo Superior
Delegado del Gobernador de
Cundinamarca


ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria Técnica Consejo Superior
Secretaria General Universidad de
Cundinamarca

Aprobó: MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ - Vicerrectora Administrativa y Financiera 
Revisó. CATHERINE NINOSKA GUEVARA GARZÓN – Directora Financiera 
Revisó. LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA - Directora Jurídica 
Revisó. ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA – Directora de Planeación Institucional 

Proyectó: Jesica Paola Forero Giraldo – Profesional Dirección de Planeación Institucional

13-48.21

